

DECRETO No. 091
(24 ABR 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ"**

La alcaldesa del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 5 y 8, Ley 136 de 1994, artículo 23 parágrafo 2, Ley 1551 de 2012 artículo 29, literal a), numerales 1 y 4, Acuerdo Municipal N.º 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 315 numerales 5 y 8 que indica "(...) 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio; 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.* (...) el cual fue desarrollado en la Ley 136 de 1991, artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal A, numerales 1, 2 y 4, respectivamente, establece como atribuciones del Alcalde, "(...) 1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.; 2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales. 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.* (...)

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, "(...) *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.* (...)"

Que en desarrollo de los preceptos de orden constitucional y legal que anteceden, en concordancia con el Acuerdo Municipal Número 07 de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" en su artículo 70 numeral 2, con respecto a las sesiones extraordinarias establece: "(...) *Corresponden a aquellas convocadas por el alcalde Municipal mediante acto administrativo cuando la Corporación se encontrare en receso legal. Durante el desarrollo de este tipo de sesiones no se podrán atender asuntos diferentes para los que fuera convocados por el alcalde Municipal y que se encuentren contemplados en el acto administrativo expedido para el efecto, debidamente publicado conforme a las normas que rigen la materia.* (...)"

Que mediante Decreto 179 del 06 de octubre de 2023 se determinó la categoría del Municipio de Cajicá para la vigencia 2024, él se encuentra clasificado en **SEGUNDA CATEGORÍA**, razón por la cual, a la fecha, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá se encuentra en receso legal; en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 literal b) de la ley 136 de 1994, las sesiones del segundo periodo para la vigencia 2024, "(...) *serán del primero de junio al último día de julio* (...)"

Que para Administración Municipal es imperativo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 342 de la Constitución Política Nacional, además de lo contenido en Art.40 Ley 152 de 1994, que establece "**Aprobación. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su**

presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso.” por lo tanto, resulta legalmente procedente convocar al Honorable Concejo Municipal de Cajicá a sesiones extraordinarias, para el estudio, debate y trámite del siguiente proyecto de acuerdo:

- **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027”.**

Que es necesario convocar a sesiones extraordinarias, al Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a partir del día veintinueve (29) de abril de 2024 y hasta el día veintinueve (29) de mayo de 2024, para el estudio, trámite y aprobación del precitado proyecto de acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

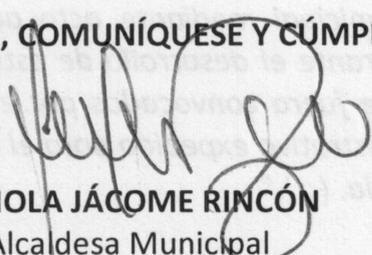
ARTÍCULO 1º: Convocar al Honorable Concejo Municipal de Cajicá a sesiones extraordinarias, a partir del día veintinueve (29) de abril de 2024 y hasta el día veintinueve (29) de mayo de 2024 con el objeto de adelantar el estudio y trámite del siguiente Proyecto de Acuerdo:

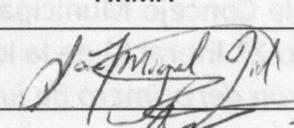
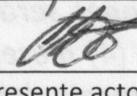
- **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027”.**

ARTÍCULO 2º: Remítase al Honorable Concejo Municipal de Cajicá copia del presente Decreto y radíquese ante esa Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo dispuesto en el artículo 1º. Lo anterior deberá hacerse en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	José Miguel Gil Castillo		Secretario de Gobierno y participación ciudadana
Revisó	Jonathan Fortuna Heredia		Profesional Universitario Sjur
Revisó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica.
Reviso	Dr. Claudia Milena Poveda Bernal		Asesor Jurídico abogado Despacho.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 091 de abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las tres (8:00 A.M.) del día veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 091 de abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho